

Radicación: N° 315-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Junny German Ortiz Bustos
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Policia Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 315-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JUNNY GERMAN ORTIZ BUSTOS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA -POLICIA NACIONAL Y OTRO

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por JUNNY GERMAN ORTIZ BUSTOS contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, vinculándose de oficio a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, en consecuencia se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Director General de la Policía Nacional y al Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

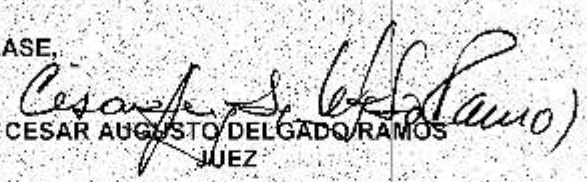
Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Gustavo Adolfo Rojas Duarte como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial.

Requírase a la parte demandante, para que allegue la Resolución de Pensión, las constancias de sueldos devengados en actividad y las constancias de salarios desde 1998 a 2008 y de 2013 a la fecha, los cuales fueron relacionados como pruebas pero no se aportaron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

H. 26

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué